



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N°.9-50 int.2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

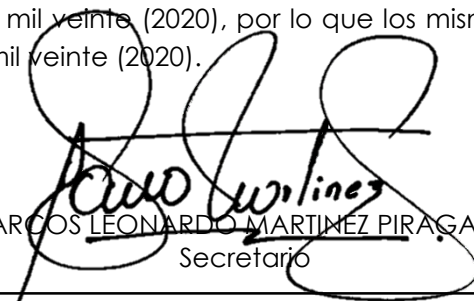
CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho y HACE CONSTAR lo siguiente:

1. En razón a la emergencia de salud pública de impacto mundial ocasionada por el virus COVID-19, el gobierno nacional emitió Decreto Legislativo No. 564 de abril 15 de 2020 que dispuso lo siguiente:

Artículo 1. **Suspensión términos de prescripción y caducidad.** Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios controló presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, **se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.**

El conteo los términos prescripción y caducidad **se reanudará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura.** No obstante, cuando al decretarse la suspensión de términos por dicha Corporación, el plazo que restaba para interrumpir prescripción o inoperante la caducidad era inferior a treinta (30) días, interesado tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión, para realizar oportunamente la actuación correspondiente.

2. El Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA11526, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales desde el dieciséis (16) de marzo y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), por lo que los mismos se reanudan a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GUILLERMO ALEXIS CONTRERAS LOVERA
RADICACIÓN:	154074089002-2016-00192-00

En concordancia con el escrito que antecede este despacho ACEPTA la renuncia presentada por el Doctor EDWIN EFREN ARGUELLO RODRIGUEZ, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso que indica, "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado".

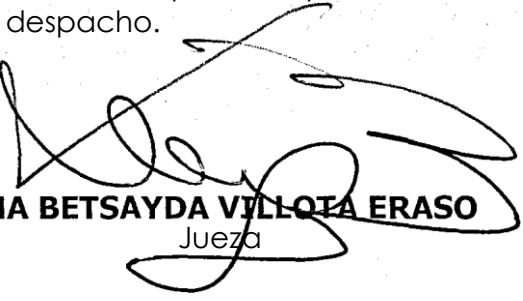


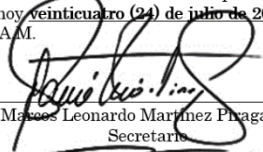
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá
Transversal 10 N°9-50 int.2

Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tal motivo es procede la solicitud impetrada, y de las misma se toma nota y dejara constancia en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>013</u>, de hoy <u>veinticuatro (24) de julio de 2020</u> siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Pragauta Secretario
--